

FINIQUITO DE TRABAJO

En SANTIAGO, a 12 de noviembre 2021, entre INVERSIONES CGL LTDA Rut N° 77.074.078-9, representada por MARCELO LIVIO GRITTI BRAVO, Rut N° 9.664.032-3, ambos domiciliados en MATEO DE TORO Y ZAMBRANO 1491, COMUNA LA REINA, de esta ciudad, en adelante "el empleador" y, DANTE CRISTOBAL PEREZ CANALES, Rut: **17.163.281-1**, acuerdan el siguiente finiquito de contrato de trabajo:

PRIMERO: Don(ña) DANTE CRISTOBAL PEREZ CANALES, declara haber prestado sus servicios a INVERSIONES CGL LTDA, ocupando el cargo de EXPERTO EN PREVENCION DE RIESGOS desde el 01/09/2021 hasta el 31/10/2021, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por la causal señalada en el Código del Trabajo según el Artículo N° 159 inciso 4 Vencimiento del plazo convenido en el contrato.

SEGUNDO: Don(ña) DANTE CRISTOBAL PEREZ CANALES declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de INVERSIONES CGL LTDA la suma que a continuación se detallan por los siguientes conceptos:

- **Vacaciones Proporcionales (3,5): \$85.009.-**

Total: \$85.009, Don(ña) DANTE CRISTOBAL PEREZ CANALES, declara haber analizado y estudiado detenidamente dicha liquidación, aceptándola en todas sus partes, sin tener observación que formularle.

TERCERO: En consecuencia, el empleador paga a Don(ña) DANTE CRISTOBAL PEREZ CANALES la suma de **\$85.009** (OCHENTA Y CINCO MIL NUEVE PESOS), que el trabajador declara recibir en este acto a su entera satisfacción y total acuerdo sin posterior reclamo alguno la siguiente forma de pago de su finiquito: **\$85.009** pesos pagados el día de la firma de este presente finiquito a través de transferencia bancaria en la cuenta del trabajador. Las partes dejan constancia que la referida suma cubre el total de haberes especificados en la liquidación señalada precedentemente.

CUARTO: Don(ña) DANTE CRISTOBAL PEREZ CANALES, deja constancia que durante el tiempo que prestó servicios a la empresa INVERSIONES CGL LTDA, recibió oportunamente el total de las remuneraciones, beneficios y demás prestaciones convenidas de acuerdo a su contrato de trabajo, clase de trabajo ejecutado y disposiciones legales pertinentes, y que en tal virtud el empleador nada le adeuda por tales conceptos, ni por horas extraordinarias, asignación familiar, feriados, indemnización por años de servicios, impositivos previsionales, así como por ningún otro concepto, ya sea legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios, de su contrato de trabajo o de la terminación del mismo.

QUINTO: Asimismo, declara El Trabajador que en todo caso, y a todo evento, renuncia expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo que eventualmente tuviere o pudiere corresponderle en contra del empleador, en relación directa o indirecta con su contrato de



Construcción, Gestión y Logística

trabajo, con los servicios prestados, con la terminación del referido contrato o dichos servicios, sepa que esos derechos o acciones correspondan a remuneraciones, cotizaciones previsionales, de seguridad social o de salud, subsidios, beneficios contractuales adicionales a las remuneraciones, indemnizaciones, compensaciones, o con cualquier otra causa o concepto.

Declara asimismo, que mientras prestó servicios para su empleador recibió en todo momento un trato digno y respetuoso, tanto de parte de sus jefes directos como de los demás trabajadores y funcionarios de la empresa, que en todo momento le fueron asignadas las labores estipuladas en el contrato de trabajo, que no tiene cargo ni reclamo alguno que formular a la empresa o sus empleados por las relaciones y el trato que hubo con ellos, y que no tiene cargos ni reparos en relación a vulneración de derechos o garantías constitucionales renunciando expresamente a cualquier acción de índole patrimonial que diga relación con derechos fundamentales.

Del mismo modo, el trabajador declara no tener cargo ni reclamo alguno que formular contra su empleador por accidentes laborales.

Finalmente, declara que mientras prestó servicios para su empleador, éste tomó todas las medidas necesarias para proteger eficazmente su vida y salud, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad en la empresa, como también entregando todos los implementos y medidas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades profesionales, en especial con la enfermedad del Covid-19.

SEXTO: Las partes están de acuerdo que, pese al término del contrato de trabajo, don(ña) **DANTE CRISTOBAL PEREZ CANALES** se obliga a mantener estricta reserva y confidencialidad respecto a las informaciones y antecedentes a las que tuvo acceso en el ejercicio de su cargo, acordando que la infracción a estas obligaciones dará derecho a la empleadora para demandar la correspondiente indemnización de perjuicios.

Para constancia firman las partes el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del empleador y el otro en poder del trabajador.

DANTE CRISTOBAL PEREZ CANALES
17.163.281-1

INVERSIONES CGL LTDA
77.074.078-9